

REGISTRADO BAJO EL Nº 592

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley provincial Nº 405 por el siguiente texto:

"Artículo 4º.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupa parte de la superficie de los antiguos lotes Nº 89, 90, 91 y 92, ubicados en dos (2) fracciones según la siguiente descripción:

1.- Fracción en el N.O. del antiguo lote rural Nº 90 definida por un polígono cuyo lado Norte es una línea recta que linda con la parcela 116A de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia Ushuaia); su lado Este es una línea quebrada en tres (3) tramos: el primero con rumbo S.O. linda con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande (establecimiento Don Matías); el segundo y tercero con rumbo S.O. y Sur respectivamente, lindan con la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande; su lado al Sur es una línea recta que linda con el remanente de la parcela 191R del macizo 3000 y la parte del macizo 131 que se encuentra fuera de los límites del ejido urbano de la Comuna, ambos de la sección T del departamento Río Grande y su lado Oeste es una línea recta que linda con el ejido urbano de la Comuna de Tólhuin.

2.- Fracción en los antiguos lotes rurales Nº 89, 90, 91 y 92 definida por un polígono cuyo lado Este es una línea recta que coincide con parte del límite Este del antiguo lote rural Nº 92 y linda con la ex parcela 124 de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia La Correntina) y tierras fiscales sin mensurar del departamento Ushuaia; su lado Sur coincide con el límite Sur de los antiguos lotes rurales Nº 89, 90, 91 y 92 y linda con tierras fiscales sin mensurar del departamento de Ushuaia; su lado Este es una línea recta que coincide con parte del límite Oeste del antiguo lote rural Nº 89 y linda con tierras fiscales sin mensurar de la sección Rural del departamento Ushuaia, y su lado Norte es una línea quebrada en quince (15) tramos rectos: el primero linda con tierras

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinas

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.V.T.

REGISTRADO BAJO EL Nº 592

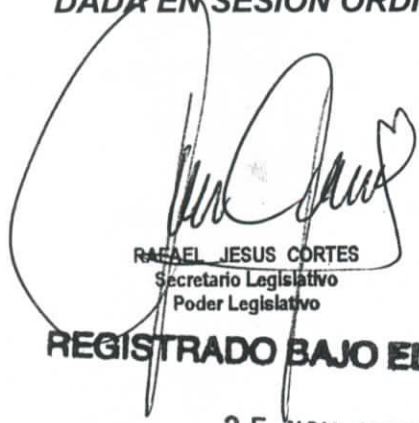
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tólhui; el segundo, tercero y cuarto lindan con la parcela 121R del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia; el quinto y sexto lindan con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tólhui; el séptimo linda con parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande; desde el octavo tramo y hasta el décimo cuarto tramo inclusive lindan con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande, y su décimo quinto tramo linda con parte de la parcela 117B de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia San Pablo).

3.- De las fracciones citadas en los puntos 1 y 2 deberán deslindarse para excluir de la adjudicación las tierras que ocupan: el tramo de la Ruta provincial Nº 23, que une la Comuna de Tólhui con el Aserradero El Fuego (ex Aserradero Las Lenguas), el tramo de la Ruta provincial Nº 26, que une la Ruta provincial Nº 261 con la ex parcela 124 (Estancia La Correntina) y el tramo de la Ruta provincial Nº 261, que rodea el Cerro Jeujepen."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2003.


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


DAMIAN A LÖFFLER
Legislador Provincial
Vice Presidente 2º

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
G.D. - S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL Nº 592

USHUAIA, 25 NOV. 2003

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"